

SCI-1112-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora
Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora
Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 3

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, señala que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 4

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente:

Texto original	Texto a modificar
<p>Artículo 8</p> <p>RELACIÓN CON LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS Y EL CENTRO ACADÉMICO DE SAN JOSÉ</p> <p><i>La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Regional San Carlos, y al Director o Directora del Centro Académico San José y a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC para esa Sede y Centro, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados. La Comisión sesionará al menos una vez por semestre en la Sede Regional San Carlos y en el Centro Académico San José. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés de dicha Sede y Centro.</i></p>	<p>Artículo 8</p> <p>RELACIÓN CON EL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS Y EL CENTRO ACADÉMICO DE SAN JOSÉ</p> <p><i>La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Campus Tecnológico San Carlos, y al Director o Directora del Centro Académico San José y a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC para cada Campus Tecnológico y Centro, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados. La Comisión sesionará al menos una vez por semestre en el Campus Tecnológico San Carlos y en el Centro Académico San José. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés de dicho Campus Tecnológico local y Centro.</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 5

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 737, realizada el viernes 15 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el resultando ocho y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, en los siguientes términos:

Texto original	Texto a modificar
<p>Artículo 8</p> <p>RELACIÓN CON LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS Y EL CENTRO ACADÉMICO DE SAN JOSÉ</p> <p>La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Sede Regional San Carlos, y al Director o Directora del Centro Académico San José y a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC para esa Sede y Centro, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados. La Comisión sesionará al menos una vez por semestre en la Sede Regional San Carlos y en el Centro Académico San José. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés de dicha Sede y Centro.</p>	<p>Artículo 8</p> <p>RELACIÓN CON EL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS Y EL CENTRO ACADÉMICO DE SAN JOSÉ</p> <p>La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la Campus Tecnológico San Carlos, y al Director o Directora del Centro Académico San José y a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC para cada Campus Tecnológico y Centro, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados. La Comisión sesionará al menos una vez por semestre en el Campus Tecnológico San Carlos y en el Centro Académico San José. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés de dicho Campus Tecnológico local y Centro.</p>

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 8 debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 6

2. *Si bien la propuesta de cambios que presenta la Rectoría en el oficio R-013-2021 para el artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se ajusta al cambio de “Sede” por “Campus o Centro” según corresponda; en el proceso de revisión se detectó que, el texto del citado numeral excluye al Centro Académico de Limón y al Centro Académico de Alajuela, situación que podría ser originada en el hecho de que, el cuerpo normativo data del año 2003, cuando el ITCR mantenía su oferta únicamente en Cartago, San Carlos y San José.*
3. *El hecho advertido en el punto anterior debe ser corregido para actualizar la normativa, dando lugar en ella, precisamente a todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que en el Instituto se han creado a la fecha y puedan crearse a futuro.*
4. *A efectos de evitar que la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, presente complicaciones para cumplir con las sesiones que se ordenan desde los Campus Tecnológicos Locales, agregándose ahora a los Centros Académicos, es propicio incorporar que dichas sesiones puedan ser realizadas de forma presencial o mediante telepresencia.*
5. *El texto corregido del artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.*

Se acuerda:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la reforma del artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 8 RELACIÓN CON LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS LOCALES Y CENTROS ACADÉMICOS

*La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del **Campus Tecnológico Local San Carlos, a quien ejerza la Dirección de los otros Campus Tecnológicos Locales, y de los Centros Académicos, así como a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados.***

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 7

La Comisión sesionará de forma presencial o mediante telepresencia al menos una vez por semestre en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés del Campus Tecnológico o Centro Académico.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*

- c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 737, realizada el viernes 15 de octubre de 2021, la recomendación planteada en el oficio R-013-2021, sobre “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma del numeral 8.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 737 se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. La reforma en conocimiento refiere a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 8 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 8 RELACIÓN CON LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS LOCALES Y CENTROS ACADÉMICOS

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil comunicará al Director(a) del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, a quien ejerza la Dirección de los otros Campus Tecnológicos Locales, y de los Centros Académicos, así como a los representantes del Consejo Ejecutivo de la FEITEC de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, las agendas de las reuniones de la Comisión con al menos ocho días hábiles de anticipación, cuando se traten temas pertinentes a estos. Dichos representantes asistirán en calidad de invitados.

La Comisión sesionará de forma presencial o mediante telepresencia al menos una vez por semestre en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. En estas sesiones se dará prioridad a los temas de interés del Campus Tecnológico o Centro Académico.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: AIR-94-2018 – reforma – Campus – Centros – Reglamento – Fondo – Solidario

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

zrc

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 10, del 20 de octubre de 2021

Página 9